



Fiscalía General del Estado de Jalisco ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN DONDE SE DETERMINA LA PRÓRROGA DEL INFORME ESPECÍFICO CON EL QUE SE DA RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CUAL DERIVÓ EL PROCEDIMIENTO INTERNO LTAIPJ/FG/1039/2018.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 08:30 ocho horas con treinta minutos del día 24 veinticuatro de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 24 punto 1 fracción II, 25 punto 1 fracciones II y X, 27, 28, 29 y 30 punto 1 fracción II del DECRETO NÚMERO 25653/LX/15 que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 10 de noviembre del año 2015, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su similar citado con antelación, el Comité de Transparencia de la Fiscalia General del Estado de Jalisco, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a la determinación de ampliación de término (prorroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento** de Acceso a la Información LTAIPJ/FG/1039/2018.

INICIO DE SESIÓN

Para efectos de registro de la presente reunión, se hace constar que el desahogo se efectúa en la sala de juntas del inmueble marcado con el número 778, de la Calzada Independencia, en la colonia La Perla, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

REGISTRO DE ASISTENCIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 10 de su Reglamento, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de dos de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, mismos que a continuación se enlistan:

I. LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ, Directora General de Áreas Auxiliares y Titular de la Unidad de Transparencia. Secretario.

II. LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ, Director General de Coordinación Jurídica y Control Interno Titular del Órgano de Control.

ASUNTOS GENERALES

Verificado el registro de asistencia de dos de sus integrantes y asentada la constancia de quórum de mayoría simple, se procede a analizar y entrar al estudio respecto de la determinación de ampliación de término (prorroga) para otorgar la respuesta respectiva, mediante informe específico dentro del **Procedimiento de Acceso a la Información** que a continuación se precisan:



Este Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a analizar y determinar particularmente la prórroga para dar respuesta mediante la modalidad de informe específico, de la información que fue solicitada a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, el día 08 ocho de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, a través del sistema electrónico INFOMEX JALISCO incorporado a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), mediante el número de Folio 01734018; la cual fue tramitada internamente con el





Fiscalia General del Estado de Jalisco número de procedimiento de acceso a la información pública LTAIPJ/FG/1039/2018; en donde se requirió a este Sujeto Obligado:

"...I PIDO SE ME INFORME DE 2007 A HOY EN DÍA (FECHA DE PRESENTACIÓN DE MI SOLICITUD) SOBRE LOS CAMPAMENTOS DE ENTRENAMIENTO Y/O RECLUTAMIENTO DE GRUPOS DELICTIVOS QUE HAN SIDO DETECTADOS Y DESMANTELADOS POR ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CADA CASO (EN ARCHIVO EXCEL COMO DATOS ABIERTOS).

- a) FECHA DE DETECCIÓN DEL CAMPAMENTO
- b) MUNICIPIO Y LOCALIDAD DE DETECCIÓN
- c) CON QUÉ GRUPO DELICTIVO SE LE LIGA SEGÚN INDICIOS
- d) FUNCIÓN PROBABLE DEL CAMPAMENTO (RECLUTAMIENTO, ENTRENAMIENTO O CUÁL)
- e) CANTIDAD DE PERSONAS HALLADAS EN EL CAMPAMENTO
- f) SE PRECISE DEL INCISO ANTERIOR CUÁNTOS FUERON DETENIDOS POR SER PRESUNTOS DELINCUENTES Y CUÁNTOS ERAN VÍCTIMAS DE RECLUTAMIENTO FORZADO DEL GRUPO DELICTIVO

II SOBRE LA RECOMPENSA OFRECIDA POR EL GOBERNADOR DE JALISCO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE DESAPARECIDOS, SE ME INFORME LO SIGUIENTE (EN ARCHIVO EXCEL COMO DATOS ABIERTOS):

- a) CUÁNTAS LLAMADAS HAN SIDO RECIBIDAS PARA APORTAR INFORMACIÓN Y OBTENER ESA RECOMPENSA, PRECISANDO POR CADA LLAMADA:
 - I. FECHA DE LA LLAMADA
 - II. DATOS DEL CASO DE DESAPARICIÓN SOBRE EL QUE APORTÓ INFORMACIÓN (FECHA, MUNICIPIO, SEXO Y EDAD DE VÍCTIMA DEL CASO DE DESAPARICIÓN)
 - III. SE PRECISE SI LOS DATOS HACEN REFERENCIA AL CASO DE LOS TRES ESTUDIANTES DE CINE DESAPARECIDOS EN TONALÁ EL 19 DE MARZO O A OTRO CASO
 - iv. SE PRECISE SI LA LLAMADA ERA REAL O FUE CATALOGADA COMO BROMA
 - v. SE PRECISE SI LOS DATOS APORTADOS FUERON VERIFICADOS Y RESULTARON CIERTOS O FALSOS
 - VI. SE PRECISE SI EL DESAPARECIDO SOBRE EL QUE SE APORTÓ INFORMACIÓN FUE HALLADO O NO
 - vII. SE INFORME SI SE OTORGÓ LA RECOMPENSA O NO

III SOBRE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN PERSONAS DESAPARECIDAS:

- a) CUÁL ES SU PRESUPUESTO TOTAL EN 2018, Y CÓMO SE DESGLOSA POR CADA RUBRO EXISTENTE
- b) CUÁNTO PERSONAL TIENE Y EN QUÉ FUNCIONES -CUÁNTOS SERVIDORES PÚBLICOS HAY EN CADA ÁREA O FUNCIÓN..."(SIC)
- --- Mediante Acuerdo de Resolución, con fecha 19 diecinueve de Abril del año 2018 dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procedió a notificarle al solicitante que después de una minuciosa búsqueda y revisión en los archivos correspondientes y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3, 84 punto 1, 85 y 86 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en donde tuvo a bien resolver la presente solicitud de acceso a la información pública. De esta forma, una vez transcurrido el plazo para que la Unidad de Transparencia emita la respuesta correspondiente, con sustento en lo establecido por el artículo 90 de la ley en cita, la Unidad de Transparencia, recurrió a la hipótesis normativa para entregarle al solicitante, un Informe Específico que estará a su





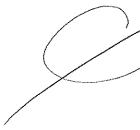


Fiscalía General del Estado de Jalisco disposición en el plazo que alude la fracción V de dicho precepto legal, el cual contendrá una respuesta a su pretensión; mismo que se le indicó que se hará llegar dentro de los términos legales correspondientes,------

--- Así las cosas, las razones, motivos o circunstancia que nos obliga a hacer uso de prorroga a la respuesta de la presente solicitud de acceso a la información, es, que conforme lo señala el numeral 30 punto 1 fracción II, el Comité de Transparencia cuenta con atribuciones para confirmar la ampliación de plazo para otorgar la respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el multicitado numeral 90 de la Ley aplicable en la materia, y------

CONSIDERANDO

- --- Conforme lo señala el arábigo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; el Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; por lo que en el caso que nos ocupa se trata de mayoría simple de votos, con la asistencia de dos de sus integrantes.------
- - Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87.1 fracción III, 90.1 fracción V, en correlación con el numeral 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia que pudieron hacerlo, quienes tras analizar lo actuado en el Procedimiento de Acceso a la Información LTAIPJ/FG/1039/2018, y toda vez que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, el informe específico respectivo, no podrá exceder de 6 seis días hábiles, es decir de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución respectiva, y si fuera el caso por la cantidad de información o el procesamiento requiera mayor tiempo, el sujeto obligado puede autorizar una prórroga de hasta tres días hábiles adicionales, lo cual debe notificarse al solicitante dentro del plazo ordinario, en este caso en concreto, se le participa que dado a que la información peticionada por el solicitante requiere de más tiempo para su procesamiento y/o realización de la respuesta a su pretensión, y en virtud que esta Dependencia con el ánimo de satisfacer los principios consagrados en el numeral 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pretende otorgar respuesta que por supuesto satisfaga sus intereses, es imprescindible hacer uso de la prorroga que la Ley aplicable en la materia prevé; en atención a la fracción V, del punto 1 del artículo 90 de la citada Legislación, el plazo referido podrá ampliarse hasta por de 03 tres días hábiles más, dado que por la magnitud, naturaleza de información requerida existen razones fundadas y motivadas, razones por la que este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar la prórroga para emitir el informe específico correspondiente; considerando la exposición de motivos traída a sesión por la Directora General de áreas Auxiliares, designada como Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalfa General del Estado de Jalisco.-----







Fiscalía General del Estado de Jalisco --- En tal contexto, por la naturaleza de los procesos a su cargo, tomando en consideración las atribuciones que se contienen en los ordenamientos de referencia para dicho órgano colegiado se resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

- - ÚNICO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, notificar al solicitante la respectiva prorroga o ampliación de plazo de respuesta mediante el informe específico correspondiente; notificación que deberá realizarse por los medios electrónicos que para el caso se encuentran disponibles dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública LTAIPJ/FG/1039/2018.

-CUMPLASE-

Así resolvieron por mayoría simple de votos dos de sus integrantes del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, firmando al calce los que en ella intervinieron, acorde a lo dispuesto en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municiplos

LIC. JOSÉ SALVADOR LÓPEZ JIMÉNEZ.

DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA Y CONTROL INTERNO
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL DEL SUJETO OBLIGADO.

LIC. EUGENIA CAROLINA TORRES MARTÍNEZ.

DIRECTORA GENERAL BEJAREAS AUXILIARES Y TITULAR

DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

SECRETARIO.

GGVMLRR/AALR